







REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA

1260813 8  
C. 5279

\$ 33,769,45

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

1) COMPRAVENTA; Y, 2) CONSTITUCION DE HIPOTECA

**De** ABIERTO CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

**Otorgada por** 1) DON EDUARDO SERRANO BALCAZAR Y CONYUGE  
2) SEÑOR HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE.

**A favor de** 1) SEÑOR HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE  
2) BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODURANCO.

**Cuantía** USD \$ 33,769.45 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria**  
**ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER **No.** 5.340

**Manta, a** 19 **de** SEPTIEMBRE **de** 2012

COPIA

P/5555

NUMERO : ( 5.340 )

PRIMERA PARTE : COMPRAVENTA : OTORGAN : LOS  
CÓNYUGES SEÑOR EDUARDO ENRIQUE SERRANO  
BALCÁZAR Y SEÑORA PAULINA ELIZABETH VIZUETE  
FLORES; A FAVOR DEL SEÑOR HAROLD ENRIQUE  
BALLESTAS IRIARTE.-

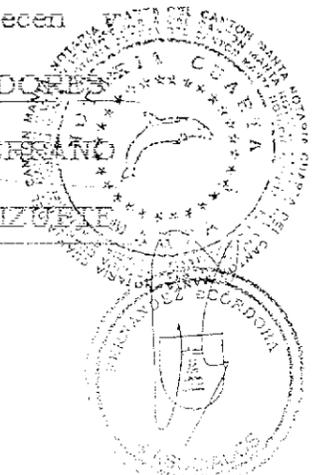
SEGUNDA PARTE : CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA  
ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE  
ENAJENAR : OTORGA EL SEÑOR HAROLD ENRIQUE  
BALLESTAS IRIARTE; A FAVOR DEL BANCO DE LA  
PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO.-

CUANTIA : USD \$ 33,769.45 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí,  
República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de  
septiembre del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE  
CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria  
Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de  
Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección  
Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha  
dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen  
declaran, por una parte, en calidad de "VENEDORES"

los cónyuges señor EDUARDO ENRIQUE SERRANO  
BALCÁZAR y señora PAULINA ELIZABETH VIZUETE

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTIA - MANABI



FLORES, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno ocho cero dos uno seis dos tres siete guión ocho y cero cinco cero dos uno cuatro nueve dos cuatro guión ocho; respectivamente, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre sí y domiciliados en esta ciudad de Manta. Por otra parte, en calidad de "COMPRADOR Y PARTE DEUDORA" el señor HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de identidad que corresponden a los números uno tres cero ocho ocho cero nueve seis nueve guión seis, cuya copia debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura. El Comprador y Deudor es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "EL BANCO o ACREEDOR", el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, debidamente representado por la Economista CECILIA DEL ROCÍO HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA, en su calidad de APODERA ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

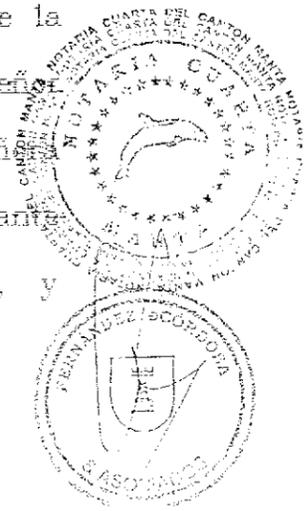
ciudadanía que corresponden a los números cero nueve uno dos uno nueve cero dos cuatro guión seis, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Representante Legal es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue:

**SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Compraventa, y Constitución de Hipoteca Abierta con Prohibición Voluntaria de Enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE : COMPRAVENTA** .- PRIMERA :

**COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una los cónyuges señores **EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCÁZAR** y señora **PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES**, a quienes en adelante

se les denominarán simplemente **LA PARTE VENDEDORA**, y

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



por otra parte, el señor HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, mayores de edad, domiciliados en el cantón Manta, de estado civil casados y divorciado respectivamente, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Declara la parte VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble : Lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la jurisdicción cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el número TRECE, de la manzana A-08, con las siguientes medidas y linderos : POR EL NOR-ESTE : Con veintitrés metros diecinueve centímetros, y lindera con los lotes Uno, Dos y Tres de la manzana A-08; POR EL SUR-ESTE : Con dieciséis metros cuarenta y siete centímetros y lindera con lote Doce de la manzana A-08; POR EL SUR-OESTE : Con siete metros sesenta centímetros y lindera con la calle cinco; POR EL NOR-OESTE : Con veintiún metros cuarenta centímetros y lindera con calle cuatro. Con una superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS (236,15M<sup>2</sup>).-La propiedad completa fue adquirida de la siguiente manera, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el veintidós de diciembre del año dos mil once, en la Notaria Primera del cantón Manta, y debidamente inscrita

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el dieciséis  
de Enero del año dos mil doce TERCERA: COMPRAVENTA.-

En base a los antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA  
da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte

COMPRADORA : Lote de terreno ubicado en la Urbanización  
Manta Beach, de la jurisdicción cantonal de Manta, Provincia

de Manabí, signado con el número Trece, de la manzana A-  
08, con las siguientes medidas y linderos: POR EL NOR-ESTE:

Con veintitrés metros diecinueve centímetros y lindera con  
los lotes Uno, Dos y Tres de la manzana A-08; POR EL SUR-

ESTE : Con dieciséis metros cuarenta y siete centímetros y  
lindera con lote Doce de la manzana A-08; POR EL SUR-

OESTE : Con siete metros sesenta centímetros y lindera con  
la calle Cinco; POR EL NOR-OESTE : Con veintidós metros

cuarenta centímetros y lindera con calle cuatro. Con una  
superficie total de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS

CUADRADOS QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS  
(236,15M<sup>2</sup>).- CUARTA : PRECIO.- El precio total del inmueble

descrito, objeto de la presente Compraventa, que de común  
acuerdo han pactado las partes contratantes, es de TREINTA

Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES  
CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS, justo precio que

PARTE COMPRADORA, paga a la PARTE VENDEDORA en  
contado y en moneda de curso legal al momento de la suscripción

del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



97  
10/1/12

recibir a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA : TRANSFERENCIA.- La PARTE VENDEDORA declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA : CUERPO CIERTO .- Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA : SANEAMIENTO .- La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto estos, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA : DECLARACIÓN .- La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se venden mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consten en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

el irraeable no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio.- La PARTE COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.- NOVENA : GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA : AUTORIZACIÓN.- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- DÉCIMA PRIMERA : ACEPTACIÓN.- Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de este contrato y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección

del demandante.- PRIMERA PARTE : CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR .- DÉCIMA

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



SEGUNDA.- COMPARECIENTES.- a) Por una parte, la Economista Cecilia del Rocío Hidalgo García de Barahona, en representación del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, en su calidad de APODERA ESPECIAL, de conformidad con el Poder Especial que en copia auténtica se acompaña, parte a la cual se denominará en adelante EL BANCO; b) Por otra comparece el señor HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE, parte a la cual en adelante se la denominará simplemente como LA PARTE DEUDORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y divorciado respectivamente, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y Manta respectivamente, plenamente capaces para contratar y obligarse por lo que convienen en celebrar libre y voluntariamente el presente contrato. DECIMA TERCERA : ANTECEDENTES.- a) LA PARTE DEUDORA, ha emprendido una serie de negociaciones y actividades que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos realizar a los Bancos en la normativa legal vigente, sean directos, indirectos, contingentes, en moneda de curso legal y/o moneda extranjera, con o sin emisión de títulos valores, aclarándose que es facultad privativa del BANCO el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en el lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la jurisdicción cantonal de Manta,

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

provincia de Manabí, signado con el número Trece, de la manzana A-08. c) La Parte Deudora adquiere el referido inmueble mediante Compraventa que a su favor hiciera los cónyuges señor EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCÁZAR y señora PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES, según se desprende la primera parte de este instrumento. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. DÉCIMA CUARTA : HIPOTECA ABIERTA.- LA PARTE DEUDORA para garantizar todas sus obligaciones pasadas, presentes y futuras para con el BANCO, de cualquier naturaleza que éstas fueren, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, Hipoteca Abierta en calidad de Primera sobre el inmueble descrito en el literal b) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son : LINDEROS GENERALES : POR EL NOR-ESTE : Con veintitrés metros diecinueve centímetros y lindera con los lotes Uno, Dos y Tres de la manzana A-08.; POR EL SUR - ESTE : Con dieciséis metros cuarenta y siete centímetros y lindera con lote doce de la manzana A-08.; POR EL SUR - OESTE : Con siete metros sesenta centímetros y lindera con la calle cinco; POR EL NOR - OESTE : Con veintiún metros ochenta y cinco centímetros y lindera con calle cuatro. El inmueble tiene una superficie de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

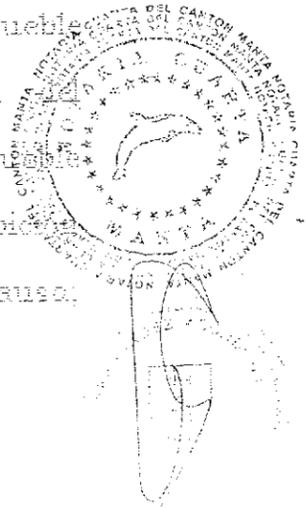


CUADRADOS CON QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS  
(236,15M<sup>2</sup>). Esta caución hipotecaria solo será levantada cuando  
hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones  
contraídas por LA PARTE DEUDORA. DÉCIMA QUINTA :  
EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Los linderos del inmueble  
que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los  
más generales y es entendido que si alguna parte del mismo  
no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,  
porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda  
la propiedad, inclusive aumentos y construcciones hechos o que se  
hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere  
inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación  
según las reglas del Código Civil vigente, de modo que todos los  
documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE  
DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por  
cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y  
futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos  
judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedarán  
íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye  
en este acto. A solicitud del BANCO, la PARTE DEUDORA se  
obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)  
hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para el  
BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de  
encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha  
creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual el

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por el Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la (s) obligación (es) garantizadas y exigir el pago de la (s) misma (s) y el remate del bien hipotecado. DÉCIMA SEXTA : VENCIMIENTO ANTICIPADO .- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor del BANCO; b) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; c) Si LA PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de este; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufiere prohibición de enajenar por razón de otros créditos o cualquier otra causa;

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
SANTA - MARIÁ



a) Si se promoviera contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales; g) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si requerida LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en esta cláusula; k) Si LA PARTE DEUDORA se constituyere en deudora o fiadora de entidades que tuvieren jurisdicción Coactiva, por obligaciones propias o ajenas; l) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; ll) Si EL BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; m) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de



créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su (a) crédito (al y/n) En los demás casos establecidos en la ley. Para todo

lo cual las partes expresamente pactan someterse al trámite ejecutivo, o verbal sumario, o el que escoja el Banco. DÉCIMA

SÉPTIMA : PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que le haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA OCTAVA : DECLARACIONES Y

AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor

Registrador de la Propiedad del Cantón. Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, sin expreso consentimiento de EL BANCO. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente

64

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANDI



facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al Banco por el uso que de a dichos fondos. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a PRODUBANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su (s) cuenta (s), corriente (s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etcétera, y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual forma, PRODUBANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de La Parte Deudora. Así mismo La Parte Deudora autoriza expresamente para que de cualquier valor que mantenga en El Banco en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, o por cualquier otro concepto a su nombre, El Banco proceda a

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

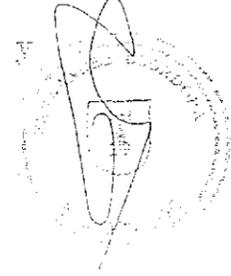


despitar los gastos y valores a pagarse a terceros distintos de El Banco, como por ejemplo, honorarios de peritos evaluadores, honorarios de peritos por inspecciones, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasa judicial y en general gastos, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. DÉCIMA NOVENA: SEGURO.- Cuando EL BANCO así lo solicite, LA PARTE DEUDORA se obligan a contratar un seguro sobre el inmueble hipotecado, por el valor y riesgo que EL BANCO determine y con un plazo igual al de las obligaciones que estuvieren pendientes de pago. Si no lo hiciere, queda facultado EL BANCO para contratar tal seguro y, en este caso, se obliga LA PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más el interés legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que EL BANCO hizo el desembolso y el día en que LA PARTE DEUDORA realicen la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso LA PARTE DEUDORA autorizan para que la póliza de seguro se emita a la orden de

EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el interés que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

24  
El C. Sr. Celso Alarcón  
Notario Público Cuarta Encargado  
Manta - Manabí



ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. VIGÉSIMA :  
ACEPTACIÓN.- EL BANCO acepta la hipoteca que queda  
constituida, por ser en seguridad de sus intereses. A su vez, LA  
PARTE DEUDORA acepta y se ratifican en el contenido de  
todas y cada una de las cláusulas constantes en esta  
escritura, por así convenir a sus intereses. VIGÉSIMA PRIMERA:  
GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que  
demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los  
que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda  
constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así  
como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se  
ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les  
otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere  
conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar  
cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le  
autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos.  
VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.- Las partes renuncian fuero y  
domicilio y expresamente pactan someterse a los Jueces  
competentes de esta Ciudad y al trámite ejecutivo, o verbal  
sumario, o al que escoja EL BANCO, para toda acción a que de  
lugar el presente instrumento. VIGÉSIMA TERCERA :  
INSCRIPCIÓN .- LA PARTE DEUDORA queda facultada para  
obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a  
entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a  
partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



la razón de inscripción de esta hipoteca. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura, a la cual deben agregarse como documentos habilitantes el poder especial que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO ha otorgado a la Economista Cecilia Hidalgo García de Barahona, como APODERA ESPECIAL del Banco, y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. ( Firmado ) Doctor RICARDO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA. Matrícula número siete mil doscientos catorce. COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. *g*

*g*  
 Sr. Elvira Cordero Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

*[Handwritten signature]*

EDUARDO ENRIQUE SERRANO BALCÁZAR  
 C.C.No. - 180216237-8

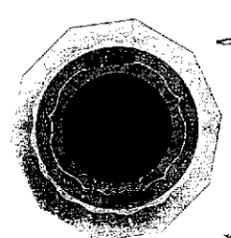


NOTARIA PUBLICA CUARTA  
 MANTA - MANABÍ

*Paulina Vizuet*  
PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES  
C.C. No. - 050214924-8

*Harold Ballester*  
HAROLD ENRIQUE HALLESTAS IRIARTE  
C. Identidad No. - 130880969-6

*Cecilia Hidalgo García*  
CECILIA HIDALGO GARCÍA DE BARAHONA  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODURANCO  
Apoderada  
C.C. No. - 091219024-6



*Helene Pacheco*  
LA NOTARIA.-



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipalidad del Cantón Manta**  
 RUC: 1350000960001  
 Dirección: Av. 15 de Agosto y Calle 9 - Teléfono: 2611-479 / 2611-477

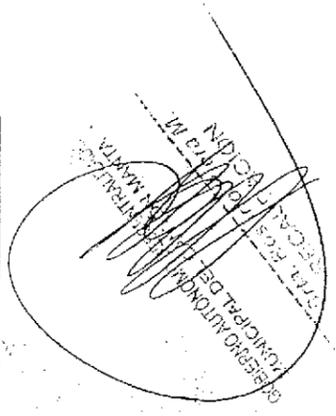
# TITULO DE CREDITO No. 000088126



Notario Público Cuarta Circunscripción  
**Rosario Riera**

VENDEDOR		ADQUIRIENTE	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
3302149248	WIZETTE FLORES PAULINA ELIZABETH	13082009506	DANIELAS IRIARTE HAROLD ENRIQUE
	DIRECCIÓN: URBZ. MANTA BEACH MZ. A-08. L.T. 13		DIRECCIÓN: DESCONOCIDA
OBSERVACIÓN: Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la Parroquia MANTA		CÓDIGO CATASTRAL: 1-26-08-13-000	
		ÁREA: 236,15	AVALUO: 33769,45
		CONTROL: 33507	TÍTULO N°: 88126
97/2012 12-15			
ALCABALAS Y ADICIONALES			
CONCEPTO			VALOR
Impuesto principal			337,69
Junta de Beneficencia de Guayaquil			101,31
TOTAL A PAGAR			439,00
VALOR PAGADO			439,00
SALDO			0,00

EMISIÓN: 9/7/2012 12:16 ROSARIO RIERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 1360009900001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-478 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000088127

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-26-08-13-000		236,15	33769,45	33508	88127
VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO		VALOR	
0502149248	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH	URBZ. MANTA BEACH MZ. A-08, LT. 13		GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE		DIRECCIÓN		Impuesto Principal Compra-Venta		81,61	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR		82,61	
1308305936	BALLETAS IRIARTE HAROLD ENRIQUE	DESCONOCIDA		VALOR PAGADO		82,61	
EMISION:		9/7/2012 12:16		ROSARIO RIERA		SALDO	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						0,00	

EMISION: 9/7/2012 12:16 ROSARIO RIERA  
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 07 SEP 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA  
USD: 1,00

-G- 0000403

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada. CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES ubicada URBNZ MANTA BEACH MZ. A-08, LT.13. cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECA asciende a la cantidad de \$33769.45 TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 45/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE HIPOTECA.



Manta, 12 de JULIO del 20 2012

*[Handwritten signature]*  
2012, 12 de Julio, Manta Ecuador  
Notaría Pública Cantón Manta Ecuador  
Marianela - Director

*[Handwritten signature]*  
Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

## CERTIFICACIÓN

009991023

No. 02178

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES**, con clave Catastral 1260813000, ubicado en la manzana A -8 lote 13 de la Urbanización Manta Beach, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Sur-Oeste). 7,60m. Calle 5.

Atrás. (Sur-Este). 16,47m. Lote 12

Costado derecho. (Nor-Este). 23,19m. Lotes 1,2, y 3.

Costado izquierdo. (Nor-Oeste). 21,40m. Calle 4.

Área. 236,15m<sup>2</sup>

Manta, 07 de Septiembre del 2012.



*[Firma manuscrita]*  
SR. RAFAEL LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO No. *Certificación:* 9991504

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

No. Electrónico: 15279

9991504

Fecha: 11 de julio de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-26-08-13-000

Ubicado en: URBZ. MANTA BEACH MZ. A-08, LT. 13

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 236,15 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

0502149248

PAULINA ELIZABETH VIZUETE FLORES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	33769,45
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>33769,45</u>

Son: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Signature]*  
Arq. Daniel Berrios

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Sub. ed. y p. de la Oficina de Catastros y Registros  
Manta, 11 de julio de 2012

33769  
101-31  
439100  
12101  
321101

Impreso por: DELY CHAVEZ 11/07/2012

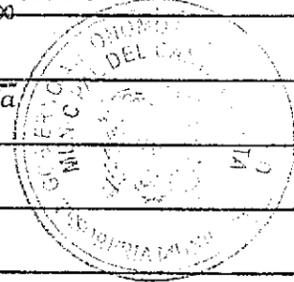




Valor S 1,00 Dólar  
99900549

1	<b>LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO</b>
2	<b>DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA</b>
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	
8	VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH Por consiguiente se establece
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 6 septiembre de 2012
11	<b>VALIDA PARA LA CLAVE</b>
12	1260813000 URBZ. MANTA BEACH MZ. A-08, LT. 13
13	<b>Manta, seis de septiembre del dos mil doce</b>
14	Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**  
 N° 218535.

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 0502149248  
 NOMBRES: VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH  
 RAZÓN SOCIAL:  
 DIRECCIÓN: URB. MANTA BEACH MZ-A-08 LT. # 3

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 217907  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA T  
 FECHA DE PAGO: 17/07/2012 15:54:26

AREA DE SELLO



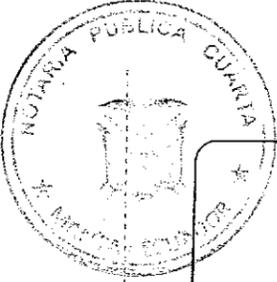
### DESCRIPCIÓN

### VALOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: Lunes, 15 de Octubre de 2012  
 CERTIFICADO DE SOVLENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



Notaría Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Manabí

ORIGINAL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEDE DE CIUDADANIA 180216237-8  
 SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 01 SEPTIEMBRE 1971  
 DUS- 0088 01776 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1971



*Fdv/B*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V3242  
 CASADO PAULINA ELIZABETH VIZUETE F  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CESAR ENRIQUE SERRANO  
 CARMEN BALCAZAR  
 MARTA 19/05/2010  
 19/05/2022  
 REN 2759600



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEDE DE CIUDADANIA  
 VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 12 FEBRERO 1978  
 DUS- 0037 00347 F  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1978



*Paulina Vizuet*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SEDE DE CIUDADANIA  
 EDUARDO ENRIQUE SERRANO B  
 EMPLEADO PARTICULAR  
 PAULINA ELIZABETH FLORES  
 17/12/2008  
 REN 0387620



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0035 NÚMERO 0502149248 CÉDULA

VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH

COTOPAXI SALCEDO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0026 NÚMERO 1802162378 CÉDULA

SERRANO BALCAZAR EDUARDO ENRIQUE

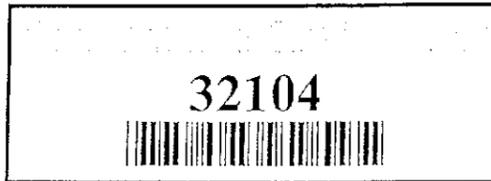
COTOPAXI SALCEDO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Serrano*



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32104:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 30 de noviembre de 2011*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1260813000



#### LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno ubicado de la Urbanización MANTA BEACH, de la jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí Signado con el Número TRECE de la Manzana A-08, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el NOR-ESTE, veintitrés metros diecinueve centímetros, y lindera con los lotes Uno, Dos y Tres de la Manzana A-08, Por el SUR-ESTE: dieciséis metros cuarenta y siete centímetros y lindera con Lote Doce de la Manzana A-08, Por el SUR-OESTE: Siete metros sesenta centímetros y lindera con la Calle Cinco :Por el NOR-OESTE: Veintiún metros cuarenta centímetros y lindera con Calle Cuatro. Con una Superficie de: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS.(236,15M2). La venta se realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA; EL PREDIO ANTES DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	1.303 15/07/2004	16.145
Compra Venta	Compraventa	151 16/01/2012	3.234

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

##### REGISTRO DE COMPRA VENTA

###### 1 / 3 Unificación y Formación de Solar

Inscrito el : *jueves, 31 de mayo de 2001*  
Tome: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541  
Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 17 de mayo de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barrasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre si uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Crédificación impresa por: ZetS

Fecha Registral: 32104

Página: de 3



Propietario 13-02280944 Carranza Acosta Guido Humberto

Casado(\*) Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

2 / 1 Planos

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantía y área social. Las áreas en garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 15 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.145 - Folio Final: 16.156

Número de Inscripción: 1.303 Número de Repertorio: 2.911

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta. Provincia de Manabí Signado con el Número TRECE de la Manzana A-08. con una Superficie total de : DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06649953	Guaman Ortiz Mirian Del Rocio	Casado	Manta
Comprador	12-02848360	Parraga Quiroz Ruben Dario	Casado	Manta
Vendedor	80-000000024038	Carranza Acosta Guido	Casado	Manta
	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:



Libro: Compra Venta Planos No.Inscripción: 1468 Fec. Inscripción: 31-may-2001 Folio Inicial: 12533 Folio final: 12541  
 28 13-dic-2001 1 1

**Compraventa**  
 Inscrito el: Jueves, 16 de enero de 2012  
 Tomo: 7 Folio Inicial: 3.234 - Folio Final: 3.250  
 Número de Inscripción: 151 Número de Repertorio: 268  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 COMPRAVENTA. Terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la jurisdicción Cantonal de Manta, provincia de Manta. Signado con el número Trece, de la manzana A-08, con una superficie total de Doscientos treinta y seis metros cuadrados quince decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	05-02149248	Vizuete Flores Paulina Elizabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06649953	Guaman Ortiz Mirian Del Rocio	Casado	Manta
Vendedor	12-02848360	Parraga Quiroz Ruben Dario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1303	15-jul-2004	16145	16156

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:12:31 del jueves, 06 de septiembre de 2012

A petición de: Señ. Paulina Vizuete Flores  
0502149248  
Zaida Azucena Saltos Pachay

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay  
 130730043-2

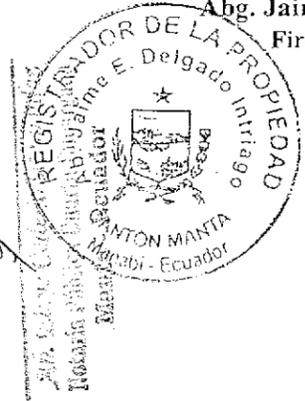


VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
 Firma del Registrador





# NOTARIA DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

QUINTA COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

E

Otorgada por BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO

D

A favor SRA. CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA

Parroquia

Cuantía

INDETERMINADA

Avalúo

Quito, a

31

de

SEPTIEMBRE

del

2007

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña  
"Sector Multicentro"

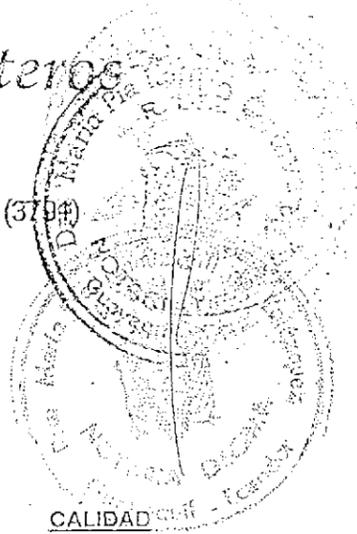
Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619  
notary18@notary18.com

B



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (3791)



3

ACTO:

4

**PODER ESPECIAL**

5

OTORGANTES:

6

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

7

BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO RUC.1790368718001

MANDANTE

8

HIDALGO GARCÍA CECILIA DEL ROCIO C.C. 091219024- 6

MANDATARIA

9

CUANTIA: INDETERMINADA

10

**DI 6 COPIAS \*\*APM\*\***

11

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

12

República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y CUATRO (24)** de

13

**SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTOR**

14

**GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DÉCIMO**

15

**OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, por licencia

16

concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros,

17

mediante Acción de Personal número uno nueve nueve

18

seis-DP-DDP del Consejo Nacional de la Judicatura, de

19

fecha veinte de agosto del dos mil siete, comparece: el

20

señor Economista **ABELARDO PACHANO BERTERO**, en su

21

calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General del **BANCO**

22

**DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**

23

**PRODUBANCO**, de conformidad con el nombramiento que se

24

adjunta como habilitante. El compareciente es de

25

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

26

casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente

27

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe

28

ya que me presenta sus documentos de identidad, bien



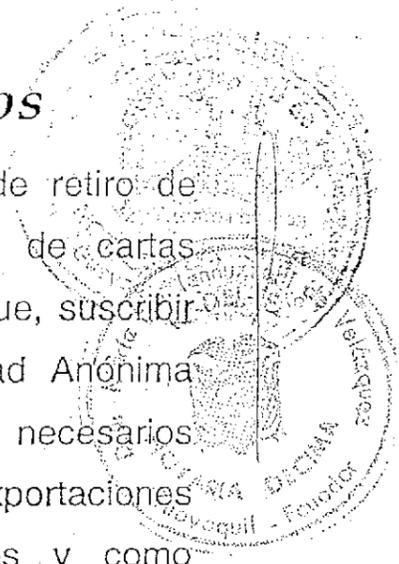
Dirección: Yáñez Pinzón N26-21 - QUITO  
notary:1966notary@i-b.com

1 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta  
2 escritura, a la que procede libre y voluntariamente de  
3 conformidad con la minuta que me presenta para que eleve  
4 a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:  
5 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su  
6 cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenido en las  
7 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-**  
8 Comparece el señor Economista Abelardo Pachano Bertero, en  
9 su calidad de Presidente Ejecutivo- Gerente General del Banco  
10 de la Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, y por  
11 tanto Representante Legal, de conformidad con el  
12 nombramiento inscrito que se adjunta como documento  
13 habilitante, quién además comparece en uso de las facultades  
14 constantes en el numeral uno del artículo Cuadragésimo  
15 Noveno del Estatuto Social del Banco. **SEGUNDA: PODER**  
16 **ESPECIAL.-** El señor Economista Abelardo Pachano Bertero,  
17 en la calidad en que comparece, declara que otorga Poder  
18 Especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere  
19 a favor de la señorita **Cecilia del Rocío Hidalgo García**  
20 portadora de la cédula de ciudadanía Número cero nueve uno  
21 dos uno nueve cero dos cuatro- seis para que mientras sea  
22 funcionaria del Banco de la Producción Sociedad Anónima  
23 PRODUBANCO en la ciudad de Guayaquil, Quevedo y Manta,  
24 pueda realizar los siguientes actos y contratos: Intervenga en  
25 nombre y en representación del Banco, sin limitación de  
26 cuantía en la suscripción de convenios para operaciones  
27 contingentes, garantías bancarias en moneda nacional y  
28 moneda extranjera y garantías bancarias aduaneras; avales en

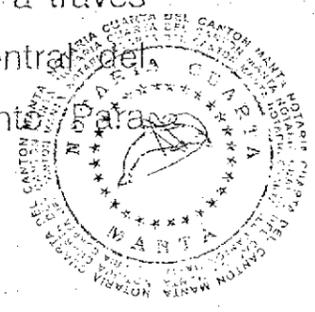


**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**

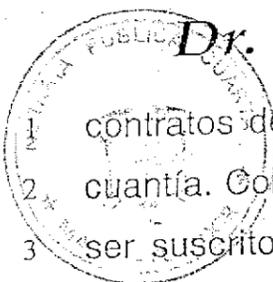
1 moneda nacional y moneda extranjera, cartas de retiro de  
 2 mercaderías en la aduana, aceptación y giro de cartas  
 3 domésticas, endoso de conocimientos de embarque, suscribir  
 4 a nombre del Banco de la Producción Sociedad Anónima  
 5 PRODUBANCO todos los documentos que fueren necesarios  
 6 para las operaciones de importaciones y exportaciones  
 7 instrumentadas entre el Banco y sus clientes y como  
 8 corresponsal del Banco Central del Ecuador; endosar  
 9 documentos en moneda nacional o extranjera sin limitación de  
 10 cuantía en los casos relacionados con Créditos externos, como  
 11 la certificación de mensajes Swift para tramite de registro de  
 12 crédito externo en BCE. Comparecer en los diferentes actos o  
 13 contratos del servicio de Cash Managment, (roles, pagos,  
 14 proveedores, etcétera) como en los contratos de prestación de  
 15 servicios para el cobro de servicios públicos (luz, agua,  
 16 teléfono, etcétera) e impuestos fiscales, como suscribir las  
 17 respectivas autorizaciones para este tipo de recaudaciones por  
 18 concepto de impuestos tasas o contribuciones fiscales o  
 19 municipales. Para que suscriba a nombre del Banco de la  
 20 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO las  
 21 certificaciones de estados de cuenta corriente de los clientes  
 22 del Banco y las liquidaciones de sobregiros vencidos sin límite  
 23 de cuantía; en la suscripción de contratos de mutuo y sobregiro  
 24 contratado; en las escrituras de emisión de cédulas  
 25 hipotecarias o prendarias y bonos de prenda; en los contratos  
 26 relacionados con créditos externos, en los otorgados a través  
 27 de la Corporación Financiera Nacional, Banco Central del  
 28 Ecuador o cualquier otro mecanismo de financiamiento.



Alfaro, Enrique  
 Notario Público  
 Guapula - Ecuador



1 que a nombre y representación del Banco de la Producción  
2 Sociedad Anónima PRODUBANCO, pueda suscribir y  
3 presentar ante las autoridades y Organismos competentes del  
4 Mercado de Valores todas las peticiones, aclaraciones y  
5 documentos necesarios para la colocación en el Mercado de  
6 Valores de las emisiones de papel comercial del Banco de la  
7 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO, como  
8 comparecer y negociar todo tipo de obligaciones. Comparecer  
9 en operaciones de reporto, repos, reverse repos, compraventa  
10 de obligaciones con pacto de recompra y convenios  
11 interbancarios sin límite de cuantía. Comparecer a nombre de  
12 PRODUBANCO en todos los documentos y contratos que se  
13 suscriban con los clientes del Banco para otorgarles tarjetas de  
14 crédito emitidas por PRODUBANCO sin limitación de cuantía,  
15 como sus respectivas liquidaciones y emisión de estados de  
16 cuenta. En todos los contratos de arrendamiento mercantil, de  
17 bienes muebles e inmuebles así como sus modificaciones,  
18 rectificaciones, ampliaciones, cancelaciones y en general en  
19 todos los actos y contratos al arrendamiento mercantil,  
20 igualmente para que comparezca a nombre del Banco de la  
21 Producción Sociedad Anónima PRODUBANCO en todos los  
22 contratos de compra venta de bienes muebles como inmuebles  
23 que han sido o serán objeto de arrendamiento mercantil sin  
24 límite de cuantía. En todas las escrituras de constitución de  
25 hipotecas y gravámenes, así como en las de levantamiento, en  
26 las rectificaciones, aclaraciones de las mismas y en las  
27 escrituras de emisión de cédulas hipotecarias o prendarias y  
28 bonos de prenda, sin limitación de cuantía y en todos los



**Dr. Enrique Díaz Ballesteros**

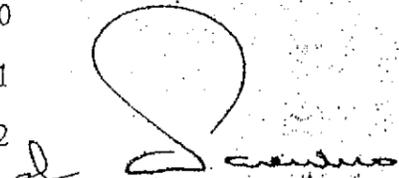


1 contratos de prenda en sus diferentes clases sin limitación de  
 2 cuantía. Comparecer a nombre del Banco en los documentos a  
 3 ser suscritos por concepto de otorgamiento a los clientes de  
 4 créditos automotrices y especialmente en el contrato de  
 5 reserva de dominio con la cesión de éste a favor de  
 6 Produbanco. Comparecer en representación del Banco en la  
 7 aceptación como cedente o cesionario de garantías y títulos  
 8 valores. Comparecer y suscribir a nombre del Banco todos los  
 9 contratos de Transporte de Valores, contratos de Banca en  
 10 Línea, contratos de depósitos sujetos a conteo posterior,  
 11 contratos de depósitos nocturnos, contratos de apertura de  
 12 cuenta corriente, contratos de apertura de cuenta de ahorro y  
 13 contratos de arrendamiento de casilleros de seguridad con los  
 14 clientes del Banco. TERCERA.- RESERVA.- Este poder no  
 15 suprime o limita la capacidad de ejercicio de la facultad  
 16 delegada y/o que tienen otros funcionarios del Banco en virtud  
 17 de otros poderes a ellos otorgados. Seguirán teniendo pleno  
 18 vigor y vigencia otros poderes especiales otorgados a favor del  
 19 mismo mandatario. El mandatario no podrá delegar este poder  
 20 total ni parcialmente, el mismo que tendrá plena validez hasta  
 21 que sea revocado. Se aclara que el mandante puede ejercitar  
 22 en cualquier momento las facultades que está delegando sin  
 23 que para ello se necesite revocar este mandato. Usted Señor  
 24 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
 25 perfecta validez de este instrumento, al que deberá agregarse  
 26 como documento habilitante el nombramiento que ha quedado  
 27 indicado." **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda  
 28 elevada a escritura pública con todo el valor legal y se

Notaría Pública de Manta  
 Cantón Manta  
 Provincia de Manabí  
 Ecuador



1 encuentra firmada por la Doctora Alicia Estupiñán, Abogada  
2 con matrícula profesional número dos mil ochocientos treinta y  
3 nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración  
4 de la presente escritura se observaron todos los preceptos  
5 legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el  
6 Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para  
7 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
8 doy fe.-

9  
10  
11  
12  
13   
ECON. ABELARDO PACHANO BERTERO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

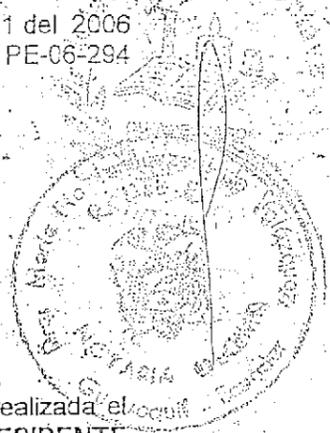
  
DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Quito, Diciembre 21 del 2006  
Oficio No. PE-06-294



Señor Economista  
**ABELARDO ANTONIO PACHANO BERTERO**  
Ciudad



De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 309, realizada el día martes 19 de Diciembre del 2006, usted fue reelecto como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

Mediante escritura pública de otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio del 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

Muy Atentamente,  
**PRODUBANCO**

Rodrigo Paz Delgado,  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

Quito, Diciembre 22 del 2006.- **ACEPTO** la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

Abelardo Antonio Pachano Bertero,  
**PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL**  
C. I. No. 170218566-9

Notaría Pública Cuarta Encargada  
Mónica Escobar



**GRUPO FINANCIERO  
PRODUCCION**

Quito: Av. Amazonas N35-211 y Tapón T: (02)2999-000 F: (02)2999-310 opción 9  
Guayaquil: Pedro Carbo 504 y Luquí T: (04)2321-000 F: (04)2321-000 opción 9  
Jenipa: Av. Ordóñez Lazo y Nogales Esquina T: (07)2842-999 F: (07)2842-999 opción 9  
Imbabura: Montalvo 530 y Sucre T: (03)2424-340 F: (03)2424-340 opción 9  
Intero Domingo: Av. Quito 1245 y Chorrera del Mapa T: (02)2751-616 F: (02)2751-616 opción 9  
Ibarra: Sucre 375 y Flores Esquina T: (08)2955-887 F: (08)2955-887 opción 9  
Imbabura: Bolívar 415 y Manuela Cañizares T: (06)2728-090 F: (06)2728-235 opción 9  
Tobamba: Veloz y García Moreno Esquina T: (03)2950-621 F: (03)2950-621 opción 9  
Toshiba: Bernardo Valdivia y José Antonio Espigares Esquina T: (07)2573-260 F: (07)2573-260 opción 9  
Tumbaco: Bolívar 510 y La Sexta T: (05)2753-733 F: (05)2753-733 opción 9

n esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N.º 2484 del Registro  
de Compraventuras Tomo 137  
Quito, a 27 DIC. 2006

REGISTRO MERCANTIL

*Raul Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



SE HA COMPLETADO  
EL REGISTRO  
DEL DOCUMENTO  
ASIGNADO A OTRO  
EJEMPLAR  
*Raul Gaybor Secaira*

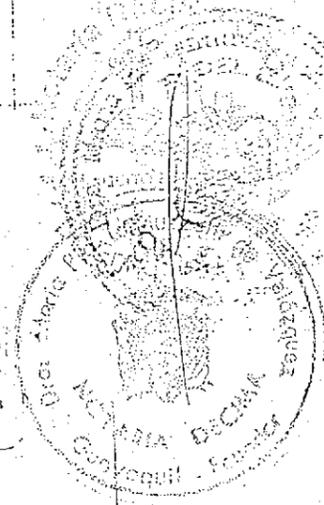
ESPACIO  
EN  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 170218586-9  
 PACHECO BERTERO ABILAYDO ANTONIO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 24 JULIO 1946  
 0284 00856 X  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1946

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\* 7443814422  
 CASADO MARIA X KSTUPINAN  
 SUPERIOR ZODIACISTA  
 EDUARDO PACHECO  
 ANA X BERTERO  
 QUITO 01/05/2007  
 0778322014  
 REN 0035198  
 Fch.

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE  
 LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ CONFORME CON EL  
 ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.  
 En: Fojas Útiles  
 Quito, a 24 SEPT 2007  
 Dr. Gabriela Arlas Castellanos  
 Notario Suplente Decimo Octavo del Cantón Quito

*[Signature]*

*[Notary Seal]*

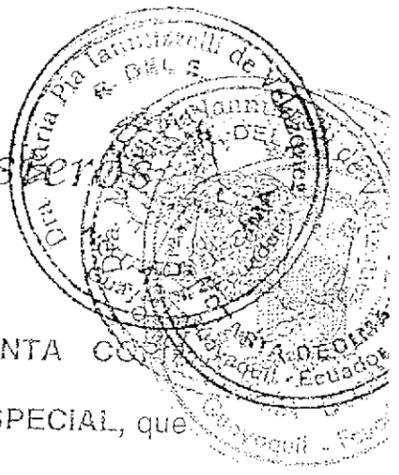
*[Signature]*  
 Notaria Pública Cuarta Encomendada  
 QUITO - Ecuador



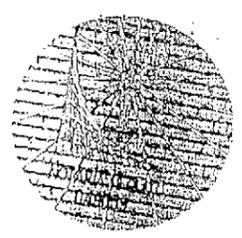




Dr. Enrique Díaz Ballesteros



largo ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PÚBLICA del PODER ESPECIAL, que otorga el BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO, a favor de la señorita CECILIA DEL ROCIO HIDALGO GARCIA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS  
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Abg. María Cordero Salazar  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Guayaquil - Ecuador

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Supremo del Ecuador, el 2007 FE. Que la fe sea en el presente. Guayaquil.

21 OCT 2011

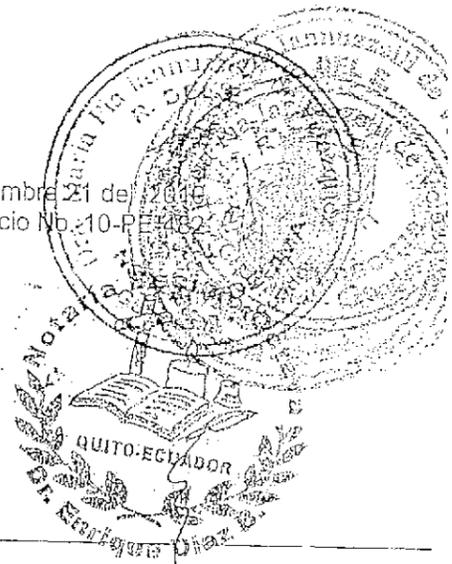
Abg. María Cordero Salazar  
NOTARIO SUPLENTE  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL







Quito, Diciembre 21 del 2010  
Oficio No. 10-P-1162



Señor Economista  
ABELARDO ANTONIO PACHANO-BÉRTERO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en la Sesión Ordinaria de Directorio No. 357, realizada el día jueves 16 de Diciembre del 2010, usted fue reelecto como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por el período de cuatro años.

El Banco de la Producción S.A. se constituyó ante el Notario Undécimo del Cantón Quito mediante escritura pública otorgada el 21 de septiembre de 1977, inscrita en el Registro Mercantil el 30 de marzo de 1978.

Mediante escritura pública de otorgada el 26 de mayo del 2004 ante Notario Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito e inscrita el 28 de junio del 2004 se procedió a la codificación de estatutos sociales. De conformidad con el Estatuto Social y Atribuciones de los Administradores que se establecen en la indicada escritura pública, usted como Presidente Ejecutivo-Gerente General, tiene las atribuciones que constan en los mismos, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial.

Al comunicarle de esta designación también hago llegar a usted mi ferviente deseo porque el desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la institución.

Muy Atentamente,  
PRODUBANCO

Rodrigo Paz Delgado,  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Quito, Diciembre 22 del 2010.- ACEPTO la designación como Presidente Ejecutivo-Gerente General del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO.

Abelardo Antonio Pachano Bertero,  
PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL  
C. I. No. 170218566-9

Notario Público  
Kecilio Abujón Cuera Encargado  
Manabí - Ecuador



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 174 del Registro da Nombres Tomo No. 142

Quito, a - 6 ENE 2011 -

REGISTRO MERCANTIL

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Rolin Gumbor Sotomayor  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado:  
En \_\_\_\_\_ Foja(s) Util(es)  
Quito, a: 11 ENE. 2011  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



DOY FE que la copia precedente compuesta de \_\_\_\_\_ folios es fiel copia del documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.

Quito, a: 21 ENE. 2011

*[Handwritten Signature]*  
Ab. Arnel Guevara  
NOTARIO PÚBLICO  
DEL CANTON QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



1790368718001

BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO

NOMBRE COMERCIAL:

PRODUBANCO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO

CONTADOR:

CEVALLOS TRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR

FECHA INICIO ACTIVIDADES:

30/03/1978

FEC. CONSTITUCION:

30/03/1978

FECHA DISTRIBUCION:

31/10/1981

FECHA DE ACTUALIZACION:

16/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION PRINCIPAL:

Dirección: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS  
Número: N35-211 Intersección: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO  
CANTÓN: PICHINCHA Apartado Postal: 17-0336 Teléfono Trabajo: 022999000 Fax: 022447319 Web:  
www.produbanco.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

IMPUESTO RELACION DEPENDIENCIA

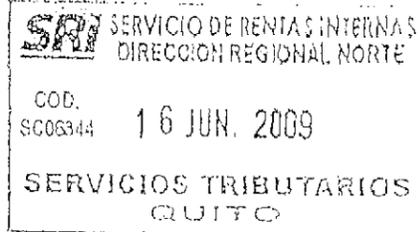
IMPUESTO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACION MENSUAL DE IVA

IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 076  
DIRECCION REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA

ABIERTOS: 65

CERRADOS: 11

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ-655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 16/06/2009

Página 1 de 27

Para más información contactarse con:  
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Mariany - Denador



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790368718001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO  
**NOMBRE COMERCIAL:** PRODUBANCO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION:** PACHANO BERTERO ABELARDO ANTONIO  
**CONFIADOR:** CEVALLOS TRONCOSO MARTHA MAGDALENA DEL PILAR  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 30/03/1978 **FEC. CONSTITUCION:** 30/03/1978  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/06/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

**DIRECCION PRINCIPAL:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS  
 Número: N35-211 Intervención: JAPON Edificio: PRODUBANCO Referencia ubicación: DIAGONAL AL CENTRO  
 COMERCIAL INAGUITU Apartado Postal: 17-0338 Teléfono Trabajo: 022999000 Fax: 022447319 Web:  
[www.produbanco.com](http://www.produbanco.com)

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA
  - \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**SRI** SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCION REGIONAL NORTE

COD.  
SC06344 16 JUN. 2009

SERVICIOS TRIBUTARIOS  
QUITO

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 076 **ABIERTOS:** 65  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: LAV6030007 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ.655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 16/06/2009

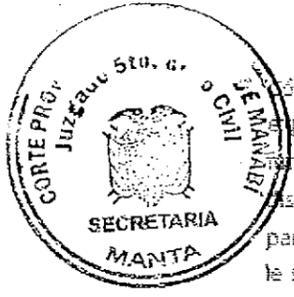


LA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO QUE SIGUE EL SEÑOR HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE EN CONTRA DE LA SEÑORA NELY DEL ROSARIO AVILEZ.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, lunes 23 de noviembre del 2009, las 10h41.  
VISTOS. A fojas 07 del expediente comparece HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE, y expone: que de la partida de matrimonio que a una foja útil adjunta, pone en conocimiento que este casado con la señora NELY DEL ROSARIO AVILEZ, matrimonio celebrado en el registro civil de la ciudad de Portoviejo, según consta en el tomo 4, pagina 28, acta 1141, de fecha noviembre 04 del año 1994. Que en dicho matrimonio procrearon dos hijos menores de edad, de nombres JHONNATAN Y JENNIFER BALLESTAS AVILEZ, de nueve y seis años de edad, respectivamente, cuyas partidas de nacimiento adjunta. Enumera los bienes adquiridos de los que acompaña sus respectivos títulos. Que con su prenombrada cónyuge se rompieron totalmente las relaciones matrimoniales a mediados del mes de diciembre de 1995, dado que su norma de conducta de todos los años de matrimonio fueron insultos, celos infundados y agresiones, no solo en su contra, sino también en contra de su familia, justamente por lo cual en la fecha antes indicada decidieron separarse de manera total y definitiva. Que desde esa fecha a la presente, el compareciente se encuentra habitando con sus padres en esta misma ciudad de Manta, que si bien es verdad, por amor a sus hijos, no le a faltado voluntad para originar una reconciliación, que todo esto se esfumó, debido a que su cónyuge, aun separados y sin relación matrimonial alguna, ha insistido en aquellos insultos, celos y agresiones, que por estas mismas razones, en innumerables ocasiones y de mutuo acuerdo redactaron demanda de divorcio, truncándose su tramitación por las aspiraciones exageradas de ella, en cuanto a los bienes adquiridos en la sociedad y sobre la pensión mensual para los menores, que fue totalmente discordante con los ingresos que percibe. Con estos antecedentes, amparado en lo que señala la causal novena del Art. 109 del Código Civil en actual vigencia, en concordancia con la sección veintitresava, del juicio verbal sumario, Art. 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil demanda a su cónyuge NELY DEL ROSARIO AVILEZ, para que en sentencia, previo el tramite legal, declare disueto el vínculo matrimonial que los une; y, se disponga la subinscripción al margen de la partida matrimonial que reposa en el Registro Civil de la ciudad de Portoviejo. La cuantía de la presente acción es indeterminada y el trámite verbal sumario. Admitida la demanda al trámite, se dispuso citar a la demandada en el lugar indicado en el libelo inicial, lo que se ha cumplido en forma legal como consta en autos, la misma que compare a juicio mediante escrito que obra a fojas 13 del expediente. A los menores procreados dentro del matrimonio se les ha dado representación legal con el nombramiento de Curador Ad-Item, a favor de la Abg. Margoth Isabel García Loo, quien toma posesión del cargo en diligencia que obra a fojas 19 vuelta de los autos. Por corresponder al trámite se convocó a las partes a la diligencia de Conciliación, la misma que se llevo a efecto en el día y la hora señalados, en los términos constante a fojas 22 del expediente. Por existir hechos que justificar se abrió la causa a prueba por el termino de seis días, habiéndose practicado las que obran del proceso, llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por lo que se declara valido lo actuado. SEGUNDO. Con los documentos constantes a fojas 4, 5 y 6 se ha justificado la existencia del contrato matrimonial existente entre los litigantes y la de los menores concebidos en matrimonio. TERCERO. De conformidad a lo que dispone el Art. 109 del Código Civil se declara disueto el vínculo matrimonial que los une; y, se disponga la subinscripción al margen de la partida matrimonial que reposa en el Registro Civil de la ciudad de Portoviejo. La cuantía de la presente acción es indeterminada y el trámite verbal sumario.

af. *[Firma]*  
SECRETARÍA DE JUIZADO CIVIL  
MANTA, ECUADOR





Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda o de pronunciamiento sobre las pretensiones del actor se las considera como negativa simple de los fundamentos de la demanda, por tanto la carga de la prueba corresponde al actor como lo dispone el Art. 113 del mismo código. CUARTO. El demandante dentro del término concedido para las justificaciones solicitó que se practique como prueba a su favor todo cuanto de autos le sea favorable, por impugnado lo adverso. Su escrito de demanda, el auto de calificación, las actas que constan las citaciones hechas a la demandada señora NELY DEL ROSARIO AVILEZ. El escrito de comparecencia de la demandada, presentado con fecha 14 de agosto de 2002 la diligencia de conciliación, en la que se ratificó su deseo irrevocable de divorciarse, así como los fundamentos de la demanda. La no comparecencia de la demandada a la diligencia de conciliación, llevada a cabo el día 2 de febrero de 2004, a las 10.09, por lo que se acusó y declarado en rebeldía a la demandada. Solicita que se oficie a la señora Juez II de la Niñez y Adolescencia de Manta, a fin de que se remita al Juzgado copias debidamente certificadas de la demanda de alimentos, de su contestación, de la contestación, de la calificación, comparecencia de la demandada, poder de la señora Nely del Rosario Aviléz a su abogado, con lo que demuestra que su cónyuge lo demanda por que expresa se encuentra abandonada, que el también se encuentra abandonado, así como de la pensión de alimentos que actualmente sufraga para sus hijos, lo que se tomara en cuenta en el momento procesal. Que se oficie a DHL de Manta, con el fin de que certifique, desde que fecha el señor HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE, le envía dinero a la Sra. NELY DEL ROSARIO AVILEZ, cual es la ciudad de destino del envío del dinero, cuando fue el momento inicial del envío y cual es el monto actual del envío. Que se oficie a la Policía de Migración de esta ciudad, con el fin de que se remita el movimiento migratorio de la Sra. NELY DEL ROSARIO AVILEZ. Impugna y rechaza todas y cada una de las pruebas que presentare o llegare a presentar la parte demandada. Solicita que se señale día y hora para que los señores Carlos Andrés Giler Castillo, Juan Carlos Avarado Alarcón y Jhon Aurelio Solórzano Zambrano, rindan sus testimonios al tenor del interrogatorio formulado para el efecto, testimonios que constan a fojas 27 y 28 del expediente. Vuelve a impugnar y rechazar todas y cada una de las pruebas que presentare o llegare a presentar la parte demandada. CUARTO. Del análisis de la prueba aportada, se establece que el señor Harold Enrique Ballestas Iriarte, con los testimonios presentados ha justificado que se encuentra abandonado de su cónyuge desde el mes de diciembre del 1998, hace mas de diez años, que la señora Nely del Rosario Aviléz, esta radicada en Cartagena Colombia desde hace mas de cinco años, que no se han vuelto a reanudar ningún tipo de relaciones, ni sociales, ni sexuales, ni de ninguna naturaleza. Al respecto el numeral 11 del Art. 110 del actual código civil señala: Causales de divorcio. El abandono voluntario e injustificado del otro cónyuge, por mas de un año ininterrumpidamente. Sin embargo si el abandonado a que se refiere el inciso anterior, hubiere durado mas de tres años, el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges. Por tanto, con la prueba actuada el actor ha logrado justificar la causal invocada en el libelo inicial. Por las consideraciones que anteceden y sin nada mas que analizar, la suscrita Juez Quinto de lo civil de Manabí, " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LLAVES DE LA REPUBLICA ", declara con lugar la demanda de divorcio, en consecuencia disuelto el vinculo matrimonial existente entre los señores HAROLD ENRIQUE BALLESTAS IRIARTE Y NELY DEL ROSARIO AVILEZ. Los menores Jhonatan y Jennifer Ballestas Aviléz quedaran bajo el cuidado y protección de su señora madre y se reguía la suma de cuatrocientos dólares la



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**

Tomo 14 Pág. 1

En Portoviejo Provincia de Manabí  
hoy día 14 de Noviembre de 1944 a mil novecientos cuarenta y cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Harold Enrique Ballesteros Brindley**

nacido en Castrogonzalez, el 7 de Marzo de 1963, de nacionalidad Colombiana, de profesión Abogado General, de estado anterior soltero, con Cédula N° 203309676, domiciliado en Manabí, y de Artenara - Isabel Brindley, hija de Geotabalo Enrique Ballesteros.

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Nell del Rosario Avilez**

nacida en Castrogonzalez, el 9 de Agosto de 1961, de nacionalidad Colombiana, de profesión Administradora, con Cédula N° PE 23339, domiciliada en Manabí, anterior soltera; hija de Manoel Rosendo Avilez.

**LUGAR DEL MATRIMONIO: Portoviejo**  
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamado...  
FECHA: 4 Noviembre de 1944

**OBSERVACIONES:**

*Como los contrayentes son extranjeros residentes en nuestro país, se revoca el presente matrimonio por el acuerdo a la declaración que se hizo en el momento de la inscripción.*

*Manoel Rosendo Avilez*  
*Nell del Rosario Avilez*  
*Harold Enrique Ballesteros*

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez Manabí de Manabí con fecha 13 de Noviembre 1939, cuya copia se archiva en el tomo 14 de 1939, de 1939.

Dr. Julio Escobar Tardes  
PROFESOR JUDICIAL  
Notario Público  
Manabí

conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes en el matrimonio, fue declarada mediante sentencia con fecha 13 de Noviembre 1939 e archiva.

de 1939 de 1939

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez Manabí con fecha 13 de Noviembre 1939, cuya copia se archiva.



Jefe de Oficina

**OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES**

*Por el acuerdo y la sentencia dictada por el Juez Uroguzo, Manabí de la Civil de Portoviejo, el 13 de Noviembre de 1939, se declaró disuelto el matrimonio conyugal fundado en la sentencia de divorcio de 13 de Noviembre de 1939, cuya copia se archiva.*



pendencia alimenticia que debe sufragar su señor padre para los dos menores, que serán entregados en la forma que lo viena haciendo a través de DHL. Ejecutoriada que sea esta sentencia inscribasela al margen del Acta de matrimonio constante en el tomo 4, pagina 28, acta 1141, del año 1994, en el Registro Civil de Portoviejo, previa notificación a su titular, lo que se deposita a uno de los señores jueces de lo Civil con sede en dicha ciudad, mediante despacho en forma, la señora secretaria (e) del juzgado confiere las copias de ley. Cúmplase lo que dispone el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. F) Abg. Maria Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta.

RAZON: LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY.

CERTIFICO: QUE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LAS QUE CONFIERO POR MANDATO DE LEY A CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS.

Manta, junio 12 de 2012

ABG. MARIA VICTORIA ZAMBRANO  
JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE MANTA

ABG. LORENA VERA GARCIA  
SECRETARIA DEL JUZGADO



91  
Dra. Lilian Cecilia Suenes  
Fiscalía Pública - Fiscalía Encargada  
Manta - Ecuador



ESTAS 27 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE  
INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. - ESCRITURA NUMERO :  
CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA. DOY FE. 4/

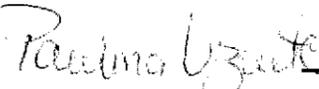
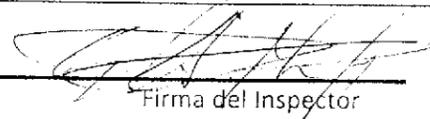


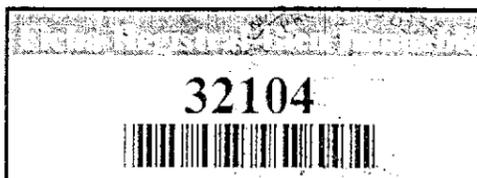
*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



09-07-12 16:48

12132

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>		No.	000000001
Cedula	050214924-E		
Clave Catastral	1-26-08-13-000		
Nombre:	Vizete Flores Paulina Elizabeth		
Pubros			
Impuesto Principal	-		
Solar no Edificado	Para 11-07-12 16:00.		
Contribucion Mejoras	-		
Tasa de Seguridad	092088794.		
Reclamo:	C A para compraventa. Existe fotografía.		
	 Firma del Usuario		
Elaborado Por:	RES. ANGEL MENDOZA MENDOZA		
Informe Inspector:	SE ACTUALIZO AVALUO DE SUPERFICIE HACER ENTIBER CERTIFICADO DE AVALUO.		
	 Firma del Inspector		
Informe de aprobacion:	  		
	Firma del Director de Avaluos y Catastro		



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32104:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *miércoles, 30 de noviembre de 2011*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral: Rol Ident. Predial: 1260813000

**LINDEROS REGISTRALES:**

El lote de terreno ubicado de la Urbanización MANTA BEACH, de la jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí Signado con el Número TRECE de la Manzana A-08, cuyos linderos y medidas son las siguientes: Por el NOR-ESTE, veintitrés metros diecinueve centímetros, y lindera con los lotes Uno, Dos y Tres de la Manzana A-08, Por el SUR-ESTE: dieciséis metros cuarenta y siete centímetros y lindera con Lote Doce de la Manzana A-08. Por el SUR-OESTE: Siete metros sesenta centímetros y lindera con la Calle Cinco :Por el NOR-OESTE: Veintiún metros cuarenta centímetros y lindera con Calle Cuatro. Con una Superficie de: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS.(236,15M2). La venta se realiza como cuerpo cierto. SOLVENCIA: EL PREDIO ANTES DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.468 31/05/2001	12.533
Planos	Planos	28 13/12/2001	1
Compra Venta	Compraventa	1.303 15/07/2004	16.145
Compra Venta	Compraventa	151 16/01/2012	3.234

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Unificación y Formación de Solar**

Inscrito el: jueves, 31 de mayo de 2001  
Tomo: 1 Folio Inicial: 12.533 - Folio Final: 12.541  
Número de Inscripción: 1.468 Número de Repertorio: 2.567  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Portoviejo  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí. Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre sí uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------

Propietario

13-02280944 Carranza Acosta Guido Humberto

Casado(\*)

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	372	08-feb-2000	2175	2186
Compra Venta	1897	10-jul-2000	11590	11604
Compra Venta	2874	16-oct-2000	17452	17467
Compra Venta	3344	05-dic-2000	20790	20801

2 / 1 Planos

Inscrito el : jueves, 13 de diciembre de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio: 6.381

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de octubre de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Quedan areas en garantia y área social. Las áreas en garantia son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantias que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la-que se libera de las garantias correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las -garantias los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5,6,7, de la Manzana D-2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-02280944	Carranza Acosta Guido Humberto	Casado	Manta
Propietario	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : jueves, 15 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.145 - Folio Final: 16.156

Número de Inscripción: 1.303 Número de Repertorio: 2.911

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de junio de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta. Provincia de Manabí Signado con el Número TRECE de la Manzana A-08, con una Superficie total de : DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. La venta se realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06649953	Guaman Ortiz Mirian Del Rocío	Casado	Manta
Comprador	12-02848360	Parraga Quiroz Ruben Dario	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024038	Carranza Acosta Guido	Casado	Manta
Vendedor	13-04009028	Gonzembach Estupiñan Debbie Jackeline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1468	31-may-2001	12533	12541
Planos	28	13-dic-2001	1	1

**3 Compraventa**

Inscrito el: lunes, 16 de enero de 2012  
 Tomo: 7 Folio Inicial: 3.234 - Folio Final: 3.250  
 Número de Inscripción: 151 Número de Repertorio: 268  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de diciembre de 2011  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
 COMPRAVENTA. Terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la jurisdicción Cantonal de Manta, provincia de Manta. Signado con el número Trece, de la manzana A-08, con una superficie total de Doscientos treinta y seis metros cuadrados quince decímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	05-02149248	Vizuet Flores Paulina Elizabeth	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-06649953	Guaman Ortiz Mirian Del Rocio	Casado	Manta
Vendedor	12-02848360	Parraga Quiroz Ruben Dario	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1303	15-jul-2004	16145	16156

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:29:42 del lunes, 09 de julio de 2012

A petición de:

*Zaida Azucena Salto Pachay*  
 C.I. 130730043-2

Elaborado por: Zaida Azucena Salto Pachay  
 130730043-2

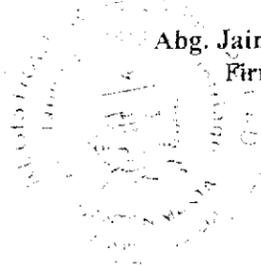


VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: S 7

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

Abg. Jaime E. Delgado Iutriago  
 Firma del Registrador



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-26-08-10-000	236.15	\$ 30.699.50	URB MANTA BEACH MZ-A-0-8 LT. # 13	2012	20511	29970
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH		0502149248	Costa Judicial			
2/15/2012 12:00 CABRERA NARCISA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 12.08	(\$ 0.96)	\$ 11.30
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 4.47		\$ 4.47
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 68.03		\$ 68.03
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 8.14		\$ 8.14
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 89.94</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 89.94</b>
			<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>

MUNICIPALIDAD DE MANTA  
 REGISTRO  
 DE ORIGEN  
 DE RECAUDACION



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI

Manta, 30 de Mayo del 2012

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **VIZUETE FLORES PAULINA ELIZABETH** con número de cedula **05214924-8** se encuentra registrada como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 6171367, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

Sr. Christian Tinajero A.  
**ATENCION AL CLIENTE.**